



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220 - 2021- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 JUL. 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 000135-2021-MPCH, El Memorandum N° 335-2021-MPCH/GAF-SGGRH, el Informe N° 059-2021-MPCH/ER, Informe N° 00127-2021-MPCH/GDEL, Contrato administrativo de servicios N° 027-2018-MPCH/GM, Informe N° 0156-2021-MPCH/GAF-SGGRH, Informe N° 005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM e Informe N° 0179-2021-MPCH/GAF-SGGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su Administración una Estructura Gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones normativas, reguladoras y de fiscalización, entre otras, dentro de nuestra jurisdicción;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades en su jurisdicción tienen competencia de emitir normas y disposiciones, así como de realizar los actos necesarios para la aplicación de reglamentos nacionales y ordenanzas dispuestas en materia de transporte;

Que, el numeral 3.40 del Artículo 3° del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, define al Inspector de Transporte como: "Persona acreditada u homologa como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el numeral 13 del Artículo 4° de la Ordenanza N° 087-MPCH, ordenanza que aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi en la Provincia de Chachapoyas, publicada en fecha 30 de junio de 2015, modificada mediante ordenanza N° 094-MPCH publica en fecha 22 de diciembre de 2015, *define al Inspector Municipal, como "Servidor Municipal homologado mediante Resolución de Alcaldía para ejecutar acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones al presente reglamento en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas";*

Que, con Informe N° 059-2021-MPCH/ER de fecha 04 de mayo de 2021, el administrador de la Estación de Ruta solicita la certificación u homologación para el supervisor de transporte, mediante emisión del acto resolutorio; designándolo como supervisor de transporte al servidor Jorge Luis Canahuire Namansai, para la imposición de infracciones o incumplimientos de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Informe N° 0127-2021-MPCH/GDEL, el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita se emita el acto resolutorio para designar al Supervisor de Transportes de la Estación de Ruta;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM, Informe N° 179-2021-MPCH/GAF-SGGRH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la revisión del perfil de puesto según Términos de referencia CAS 001-2017-MPCH, el servidor Jorge Luis Canahuire Namansai sí reúne los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Supervisor de Transportes; por lo que resulta favorable y procedente la encargatura de funciones inherentes al cargo de Supervisor de Transporte;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220 - 2021- MPCH

Que, con Informe N° 179-2021-MPCH/GAF-SGGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal, sobre la procedencia o no procedencia de la encargatura de Funciones como supervisor de transporte al servidor Jorge Luis Canahuire Namansai;

Que, mediante Informe Legal N° 00180-2021-MPCH/OAJ de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica Legal emite opinión legal procedente respecto a encargar al servidor, Jorge Luis Canahuire Namansai, con DNI N° 45407313 como Supervisor de Transportes en la Estación de Ruta. Sustentándose en los informes técnicos; Informe N° 000005-2021-MPCH/GAFSGGRH-MMCM e Informe N° 000179-2021-MPCH/ GAF-SGGRH;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR, a partir del 01 de julio de 2021, como **SUPERVISOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES** en la Estación de Ruta de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para ejecutar acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de Infracciones contenidas en la Ordenanza N° 208-MPCH publicada el 05 de agosto de 2020, Ordenanza N° 179-MPCH publicada el 07 de noviembre de 2019 y normas conexas cuyo cumplimiento sea responsabilidad de la Estación de Ruta, al siguiente servidor:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JORGE LUIS CANAHUIRE NAMANSAI	45407313

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor acreditado, Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, y a las instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

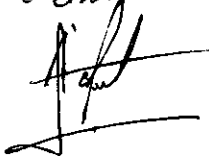


Jorge Luis Cancheire Namansuri

DNI: 45407312

Fecha: 02/06/21

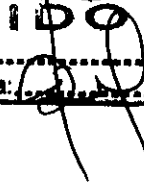
Hora: 9:40 am



POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL AMAZONAS
CHACHAPOYAS
Oficina de Trámite Documentario

07 JUL 2021

RECIBIDO

Por:
Hora: 09:55 Firma: 



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CARRO



Firmado digitalmente por:
RUIZ MONTANO Jorge Luis FAU 20168007168 soft
SECRETARIO GENERAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2021 09:47:51-0500

SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, lunes 05 de julio del 2021

OFICIO 000083-2021-MPCH/SG [2117862.001]

SEÑOR:
CORONEL PNP CARLO ENRIQUE MORI RIMACHI
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL AMAZONAS
CHACHAPOYAS
CIUDAD.-

ASUNTO : NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220-2021-MPCH

Es grato dirigirme a Usted para saludarle muy cordialmente, y a la vez notificarle la Resolución de Alcaldía N°220-2021-MPCH de fecha 02 de julio de 2021, en la cual indica en el artículo primero lo siguiente: **ACREDITAR, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2021, COMO SUPERVISOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES EN LA ESTACIÓN DE RUTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA EJECUTAR ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TAXI EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, AL SIGUIENTE SERVIDOR: JORGE LUIS CANAHUIRE NAMANSI, DNI N° 45407313.**

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras especiales de consideración y estima.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
RUIZ MONTANO JORGE LUIS
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2117862.001cdf_2118941



POLICIA NACIONAL DEL PERU	
REGION POLICIAL AMAZONAS	
CHACHAPOYAS	
Oficina de Trámite Documentario	
05 JUL 2021	
RECIBIDO	
Por:	Firma:
Hora:	10:20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHACHAPOYAS

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

INFORME LEGAL N° 000180-2021-MPCH/OAJ [2111857.0001]

BAZAN CAYETANO Julisa Elizabet FAU
20168007168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2021 10:47:07-0500

RECIBIDO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

A 25 JUN. 2021

RECIBIDO

HORA: 12:38 PM DEL 19 JUN 2021

ASUNTO :

Lic. JUAN CARLOS BAILÓN GONZALEZ
Gerente de Administración y Finanzas de la MPCH.

Abg. MS. JULISA ELIZABET BAZÁN CAYETANO.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ADMINISTRACIÓN

25 JUN. 2021

RECIBIDO

FIRMA:

FOLIO N°:

HORA: 11:23a

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN O HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES PARA EL SUPERVISOR DE TRANSPORTE

- REFERENCIA :**
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MPCH
 - MEMORÁNDUM N° 000335-2021-MPCH/GAF-SGGRH
 - INFORME N° 000059-2021-MPCH/ER
 - INFORME N° 000127-2021-MPCH/ER
 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2018-MPCH/GM
 - INFORME N° 000156-2021-MPCH/GAF-SGGRH
 - INFORME N° 000005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM
 - INFORME N° 000179-2021-MPCH/ GAF-SGGRH [2111857.005]

FECHA : Chachapoyas, 24 de junio de 2021.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en mérito a los documentos de la referencia y en aplicación de la normatividad vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Con Resolución de Alcaldía N° 135-2021-MPCH de fecha 30 de abril de 2021, se resuelve:
 - a) Primero: Encargar, las funciones inherentes al cargo de Inspector de Transportes de la Estación de Ruta al Lic. Rafael Santisteban Suclupe, Administrador de las Ruta de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a partir del viernes 30 de abril de 2021, mientras se designe al titular.
 - b) Segundo: Notificar la presente resolución al servidor encargado y a los órganos Internos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de ley.
- Mediante Memorándum N° 000335-2021-MPCH/GAF-SGGRH de fecha 29 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos informa al Guardián de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sr. Jorge Luis Canahuire Namansai que a partir de la fecha 30 de abril de 2021, pasará a prestar apoyo a tiempo completo en la Estación de Ruta perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Por lo que, deberá ponerse a disposición del Administrador de la Estación de Ruta, quien le asignará las funciones a desempeñar.
- Acto seguido, con Informe N° 000059-2021-MPCH/ER de fecha 05 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la certificación u homologación para el supervisor de transporte, mediante emisión de acto resolutivo; designándolo como Supervisor de Transporte al Sr. Jorge Luis Canahuire Namansai para la imposición de infracciones o incumplimientos de acuerdos a la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ADMINISTRACION

PROVEIDO Nº _____ FECHA 25 JUN 2021

Pase a : Sub. Servicio de Sesión de

Para : Recursos Humanos

Continuar con procedimiento

FIRMA

de suscripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECARGOS MUNICIPALES

PROVEIDO Nº _____ FECHA 28-06-2021

Pase a : Srta. Usola

Para : Protección de Acto Administrativo
de on cargo

1



INFORME LEGAL N° 000180-2021-MPCH/OAJ [2111857.006]

- A través del Informe N° 000127-2021-MPCH/ER de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo para designar al supervisor de transportes de la Estación de Ruta.
- Mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 027-2018-MPCH/GM de fecha 17 de agosto de 2018, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se contrata al Sr. Jorge Luis Canahuire Namansai, con DNI N° 45407313, como Guardián de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Posteriormente, con las adendas respectivas se amplía su contrato hasta la actualidad bajo el régimen laboral D. L N° 1057- C.A.S.
- Con Informe N° 000156-2021-MPCH/GAF-SGGRH de fecha 11 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos eleva documento para opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia o improcedencia de la encargatura de funciones como Supervisor de Transportes al servidor Jorge Luis Canahuire Namansai en su condición de Guardián de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Con proveído de fecha 02 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica traslada los actuados a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para indicar técnicamente si resulta favorable acorde a los instrumentos de gestión.
- Con Informe N° 000005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM de fecha 04 de junio de 2021, la Analista en Recursos Humanos emite opinión técnica a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, precisando que el servidor, Jorge Luis Canahuire Namansai, reúne los requisitos mínimos establecidos según el termino de referencia CAS N° 001-2017-MPCH para el cargo de Supervisor de transportes; informando que resulta favorable y procedente la encargatura de funciones inherentes al cargo de Supervisor de Transporte.
- Mediante Informe N° 000179-2021-MPCH/ GAF-SGGRH de fecha 04 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos eleva el expediente para opinión legal y proyección de acto resolutivo.
- Con proveído de fecha 04 de junio de 2021, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados administrativos para informe legal y proyecto de acto resolutivo.

II. ANÁLISIS:

En consecuencia, respecto al caso en concreto que es materia de análisis, a razón de los alcances vertidos en los documentos, esta oficina se subsume estrictamente a una **OPINIÓN** fundada en derecho:

1. El artículo 150° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, señala que: ***"El Terminal Terrestre es un órgano desconcentrado de la Gerencia Municipal encargado de coordinar, dirigir, promover, gestionar y controlar las actividades destinadas a centralizar la operatividad del servicio de transportes de pasajeros a nivel distrital e interprovincial en el Terminal Terrestre. El Terminal Terrestre de Chachapoyas, se rige por su propio Manual de Operaciones, cuenta con su propio régimen de organización Interna".***
2. Y dada, la necesidad del Administrador de la Estación de Ruta, de contar con un personal que cubra las funciones de Supervisor de Transporte, que dada la naturaleza de las





INFORME LEGAL N° 000180-2021-MPCH/OAJ [2111857.006]

labores deberá ser un servidor público. Para lo cual, como bien lo ha precisado la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, como órgano responsable de la gestión de los recursos humanos en la Municipalidad, ejecutar los procesos de selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción del personal, control de asistencia, remuneraciones, pensiones, relaciones laborales y bienestar del personal, en el marco y como parte conformante del Sistema de Gestión de Recursos Humanos. Mediante Informe N° 000005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM de fecha 04 de junio de 2021, se ha cotejado el perfil del servidor, Jorge Luis Canahuire Namansai, indicando que reúne los requisitos mínimos establecidos según el término de referencia del CAS N° 001-2017-MPCH para el cargo de Supervisor de transportes.

3. Por lo que, a razón de contar con el Informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, al amparo del artículo N° 044 literal j) respecto a la función de: ***"Emitir en primera instancia los actos resolutive en asuntos administrativos de su competencia y emitir opiniones técnicas en materia laboral cuando sea requerido"***. En aplicación del criterio de legalidad, esta oficina subsume acorde a los instrumentos de gestión interna de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que, corresponde emitir el acto resolutive que encargué al Sr. Jorge Luis Canahuire Namansai, las funciones de Supervisor de Transportes en la Estación de Ruta. No acarreado contraprestación económica adicional a la percibida a la fecha por las nuevas labores realizadas en su designación como Supervisor de Transportes.

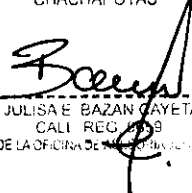
III. CONCLUSIÓN:

- Esta Oficina **emite opinión legal procedente** respecto a encargar al servidor, Jorge Luis Canahuire Namansai, con DNI N° 45407313 como Supervisor de Transportes en la Estación de Ruta. Sustentándose en los informes técnicos; Informe N° 000005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM e Informe N° 000179-2021-MPCH/ GAF-SGGRH.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes, para lo cual remito el proyecto de Resolución correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Mrs. JULISA E. BAZAN GAYETANO
CALI REG. 1999
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



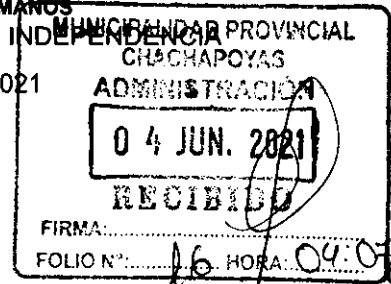
Firmado digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS FAU 20168007168 soh
SUB GERENTE(E)
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2021 16:03:10-0500

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, viernes 04 de junio del 2021

INFORME 000179-2021-MPCH/GAF-SGGRH [2111857.005]

JUAN CARLOS BAILON GONZALEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ASUNTO : SOBRE CERTIFICACIÓN Ú HOMOLOGACIÓN PARA EL SUPERVISOR DE TRANSPORTE.

REFERENCIA: A) INFORME N° 059-2021-MPCH/ER
B) INFORME N° 0127-2021-MPCH/GDEL
C) INFORME N° 0156-2021-MPCH/GAF-SGGRH
D) INFORME N° 005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo elevar en adjunto el documento de la referencia d) en el cual la Analista en Recursos Humanos, Lic. Mirian Milagros Checan Mas, emite opinión técnica respecto a verificar el cumplimiento del perfil de "Supervisor de Transporte", informando que de la revisión se ha logrado identificar que el servidor Jorge Luis Canahuire Namansai, si reúne los requisitos mínimos establecidos según el Termino de Referencia CAS 001-20217-MPCH, cargo supervisor de Transporte.

Por lo que, se cumple con informar que resulta favorable y procedente la encargatura de funciones inherentes al cargo de Supervisor de Transporte, y se solicita que a través de su despacho se eleve el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal, sobre la procedencia o no procedencia de la Encargatura de funciones como supervisor de transportes al servidor Jorge L. Canahuire Namansai.

Es todo en cuanto informo, para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS
SUB GERENTE(E)

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2111857.005cdf_2112603



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ADMINISTRACION

PROVEIDO N°

RECIBO

04 JUN. 2021

Pase a :

Para :

Oficina de Asesoría Jurídica
Informe Legal y de Procedencia
en sin de Acto resolutorio

Conserpiente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
07 JUN. 2021
RECIBIDO
HORA: 11:59 FIRMA: *aq*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
24 JUN 2021
PROVEIDO N° FECHA:
Pase a : *G.A.F.*
Para : *Inf. Legal N° 000180-2021-MAT/OAJ*
FIRMA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
CHECÁN MÁS MIRIAN MILAGROS FAU 20168007168 soft
ANALISTA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2021 15:37:13-0500

ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS-MMCM
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

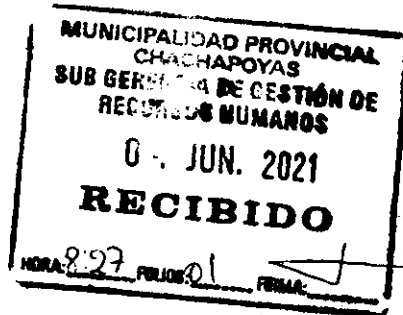
Chachapoyas, jueves 03 de junio del 2021

INFORME 000005-2021-MPCH/GAF-SGGRH-MMCM [2111857.004]

MILAGROS TRUJILLO CULQUE
SUB GERENTE(E)
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : EMITE OPINIÓN TECNICA

REFERENCIA: INFORME 000156-2021-MPCH/GAF-SGGRH



Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez indicarle lo siguiente:

El presente informe se emite en mérito al proveído del documento de la referencia, por tanto se precisa que se efectuó la revisión del legajo del servidor: Jorge Luis Canahuire Namansai, a fin de verificar el cumplimiento del perfil de "Supervisor de Transporte", donde se ha identificado que el servidor si reúne los requisitos mínimos establecidos según el Termino de Referencia CAS 001-2017-MPCH, cargo supervisor de Transporte; asegurando la continuidad del proceso y el logro de objetivos planteados; encargando al servidor idóneo para el desempeño de funciones como Supervisor de Transporte.

Por tanto cumpto con informar que resulta favorable y procedente la encargatura de funciones inherentes al cargo de Supervisor de Transporte. Es todo en cuanto informo, para los fines que estime conveniente.

Firmado Digitalmente por:
CHECÁN MÁS MIRIAN MILAGROS
ANALISTA

ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS-MMCM

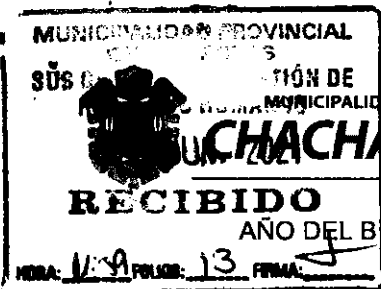
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2111857.004cdf_2112503



CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FECHA 04.06.2021
Por: Gita Usula
GAF para conocimiento
y fines pertinentes
FIRMA



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE Milagros FAU 20168007168 uch
SUB GERENTE(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2021 17:40:22-0500

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

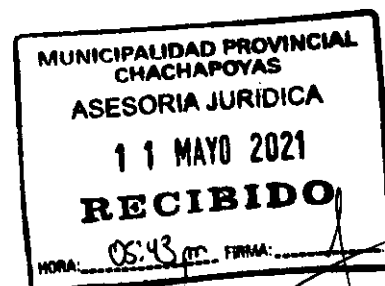
Chachapoyas, martes 11 de mayo del 2021

INFORME 000156-2021-MPCH/GAF-SGGRH [2111857.003]

JULISA ELIZABET BAZAN CAYETANO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : ELEVA DOCUMENTO PARA OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: INFORME N° 0127-2021-MPCH/GDEL



Sirva el presente para hacerle llegar mi mas cordial saludo y a la vez elevar en adjunto el documento de la referencia en el mismo que el Gerente de Desarrollo Económico Local, en mérito al cuerpo normativo expuesto en la parte de análisis del informe de la referencia 1 de su informe, solicita LA CERTIFICACIÓN U HOMOLOGACIÓN para el SUPERVISOR DE TRANSPORTE, mediante emisión de acto resolutivo; designándolo como Supervisor de Transporte al **Sr. Jorge Luis Canahuire Namansai** para la imposición de infracciones o incumplimientos de acuerdo a normativa vigente, las mismas que han sido señaladas en los antecedentes del presente informe.

Por lo que, se deriva a su despacho para la emisión de Opinión Legal, sobre la procedencia o no procedencia de la encargatura de funciones como supervisor de Transportes al servidor Jorge Luis Canahuire Namansai en su condición de GUARDIAN de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contratado bajo el regimen laboral D.L. 1057 - CAS; por lo que, para mayor sustento se adjunta copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018-MPCH/GM, (contrato inicial) y copia de la Adenda N° 15 al contrato administrativo de servicios N° 027-2018-MPCH-GM (ultima adenda).

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS
SUB GERENTE(E)

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2111857.003cdf_2112958

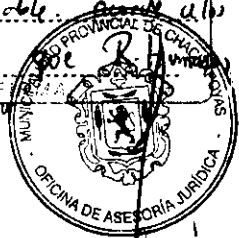


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA

FECHA: 02/06/2007

Sub. R. Humanos.

Se indica técnicamente
si resulta favorable a los
instrumentos de gestión
es responsable ejecutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 03-06-2007

Señalada

Lic. Minam Checa para su
análisis respectivo

Firma

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, en vía de regularización, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. **MANUEL ESCOBEDO GUIELAC**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 07644081, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 008-2018-MPCH-A de fecha 03 de enero de 2018, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor **JORGE LUIS CANAHUIRE NAMANSAL**, identificado con DNI N° 45407313 y RUC N° 10454073130, con domicilio en Jirón Santa Lucía N° 451, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes::

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. N° 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Guardián** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de agosto** hasta el **30 de setiembre de 2018**, dentro del presente año fiscal

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte

[Firma]
45407313

027

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -2018-MPCH/GM

con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito del Local Principal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
3. Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
4. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
5. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
6. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
7. Registrar su entrada y su salida en el sistema de control (reloj con huella digital).
8. Vigilancia, identificación y control permanente del ingreso y salida del personal de la MPCH y público en general de local de la MPCH, previa verificación de las respectivas autorizaciones de acceso.
9. Vigilancia, identificación y control permanente del ingreso y salida de vehículos en los locales institucionales, efectuando las verificaciones y revisiones necesarias.

[Firma]
454.7313



10. Control y verificación durante el ingreso y salida de bienes patrimoniales de la MPCH de acuerdo a los lineamientos, procedimientos y disposiciones de seguridad de la MPCH, bienes embargados, bienes comisados e incautados, y bienes de terceros bajo responsabilidad de la MPCH, con el fin de evitar robos, sustracciones y retiros no autorizados.
11. Intervenir e impedir la acción de personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional, dando cuenta a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para las acciones administrativas o legales que correspondan.
12. Controlar el uso de los pases de visitantes y proveedores (personal ajeno a la Institución), tanto en las zonas de control de acceso como en el interior de las instalaciones de la MPCH, impidiendo el acceso no autorizado a las áreas restringidas o áreas que no correspondan a lo autorizado.
13. Protección a los vehículos MPCH, vehículos de funcionarios y visitantes, vehículos en custodia, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro de los locales o en zonas de responsabilidad determinadas por la MPCH.
14. Verificar que el personal MPCH realice la marcación en el reloj biométrico, cada vez que ingresen o se retiren del local institucional, sea en cumplimiento del horario laboral, permisos y/o comisiones de servicio; así como controlar el uso del Fotocheck en el interior de los locales.
15. Realizar rondas permanentes en las instalaciones, al término del horario laboral para la verificación y previsión de situaciones inseguras, puertas no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, escritorios abiertos, artefactos eléctricos prendidos o conectados, caños de agua abiertos, inundaciones, etc.
16. Detectar y alertar incendios, accidentes y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones, maquinaria y equipos en custodia, conforme a los procedimientos de la empresa de seguridad. Asimismo deberá operar los sistemas de emergencia y dar primeros auxilios básicos cuando se requiera.
17. Detectar e informar sobre bultos paquetes sospechosos en el ámbito de las instalaciones.
18. Atender las llamadas telefónicas de la central telefónica del local, cuando su manejo sea derivado al servicio de seguridad y vigilancia fuera del horario laboral de la MPCH.
19. Impedir el comercio ambulatorio dentro del local institucional.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato; EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas



AdH
45407317

027

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -2018-MPCH/GM

actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL TRABAJADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA



[Handwritten signature]
548407310

ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de **EL TRABAJADOR** gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

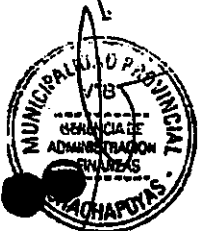
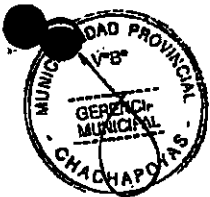
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impla la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Las reiteradas faltas no justificadas, así como las constantes tardanzas.
- Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y los demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta



[Handwritten signature]
2018/07/31

decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes 17 AGO 2018 suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Gerente Municipal
Mante Escobedo Guitac

JORGE LUIS CANAHUIRE NAMANSAI
DNI: 45407313





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 15 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 027-2018/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 15 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Ing. Renzo Huamán Góngora, identificado con DNI N° 44232944, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MPCH de fecha 14 de octubre de 2020, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el señor JORGE LUIS CANAHUIRE NAMANSAL, identificado con DNI 45407313 RUC N° 10454073130, con domicilio en Jirón Santa Lucía N° 451, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 17 de agosto de 2018, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Guardián por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2018 y concluye el día 30 de setiembre de 2018, ampliado mediante adenda N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de agosto de 2018, el mismo que vencerá el 31 de marzo de 2021.

EL Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por la que a la firma de la presente adenda autoriza se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 06 ENE 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Ing. Renzo Huamán Góngora
GERENTE MUNICIPAL

Sr. JORGE LUIS CANAHUIRE NAMANSAL
DNI N° 45407313



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



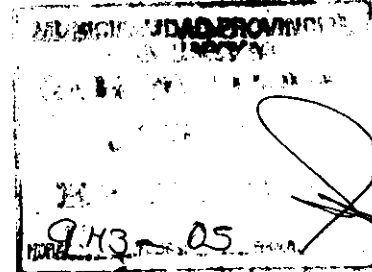
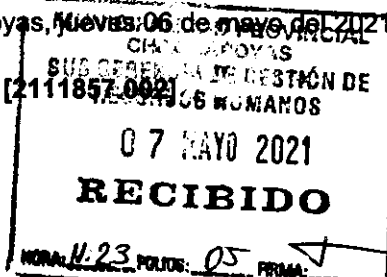
PORTOCARRERO RIOS Johan FAU
20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2021 09:12:34-0500

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, Nuevos: 06 de mayo del 2021

INFORME 000127-2021-MPCH/GDEL (2111857.002)

EGUER MAS MAS
GERENTE MUNICIPAL(E)
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITO SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO PARA DESIGNAR A SUPERVISOR DE TRANSPORTES DE LA ESTACIÓN DE RUTA.

REFERENCIA: 1. INFORME N° 059-2021-MPCH/ER (2111857.001)

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en mérito al cuerpo normativo expuesto en la parte de análisis del informe de la referencia 1, se solicita LA CERTIFICACIÓN U HOMOLOGACIÓN para el SUPERVISOR DE TRANSPORTE, mediante emisión de acto resolutivo; designándolo como Supervisor de Transporte al Sr. Jorge Luis Canahuiri Namansai para la imposición de infracciones o incumplimientos de acuerdo a normativa vigente, las mismas que han sido señaladas en los antecedentes del presente informe.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atte.

Firmado Digitalmente por:
PORTOCARRERO RIOS JOHAN
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2111857.002cdf_2112700

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ADMINISTRACION

PROVEIDO N° _____ FECHA 07 MAYO 2021

Pase a : Sub Gerencia de Gestión de

Para : Nuevo Humano.

Para : [Signature]

compañía



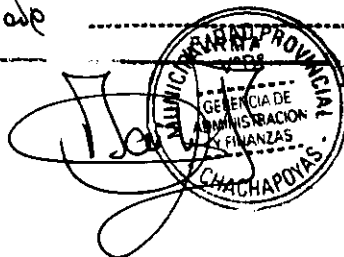
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ADMINISTRACION

07 MAYO 2021

RECIBIDO

FIRMA: [Signature]

FOLIO N° 05 HORA 09:35am



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

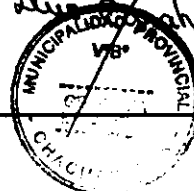
PROVEIDO N° _____ FECHA 07 MAY 2021

Pasa a : G.A.F.

Para : Designar al Sr. Jorge Luis Canahuiri Namansai y encargarse funciones de Supervisor de Transporte

FIRMA: [Signature]

Sr. Jorge Luis Canahuiri Namansai



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

PROVEDO Nº _____ FECHA _____

Paso a : _____

Para : _____

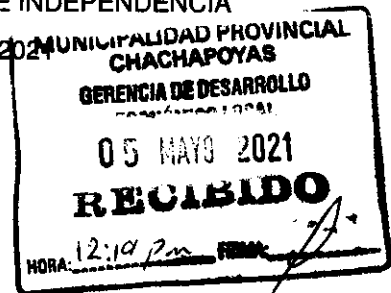
FIRMA



Chachapoyas, martes 04 de mayo del 2021

INFORME 000059-2021-MPCH/ER [2111857.001]

JOHAN PORTOCARRERO RIOS
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL



ASUNTO : CERTIFICACIÓN U HOMOLOGACIÓN AL SUPERVISOR DE TRANSPORTE DE
LA ESTACIÓN DE RUTA DE LA MPCH.

Por medio del presente me dirijo a su despacho para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Ordenanza N° 179-MPCH de fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) del Terminal Terrestre Municipal de Chachapoyas.

Que, mediante Ordenanza N° 208-MPCH de fecha 04 de agosto de 2020, se aprueba las medidas de Bioseguridad y Control para prevenir la Covid 19 en la prestación del servicio de Transporte Regular de Personas en la Estación de Ruta de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el marco del estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria.

Que, con Memorandum N° 000335-2021-MPCH/GAF –SGGRH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos dispone que a partir del 30 de abril de 2021 el Sr. Jorge Luis Canahuiri Namansai pasará a prestar apoyo a tiempo completo en la Estación de Ruta perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ANÁLISIS

Que la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;
en su artículo 11 establece que la competencia normativa consiste en la potestad de dictar reglamentos de carácter general que rigen en todo el territorio de la Republica y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores públicos y privados; incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, y sus distintas entidades y los Gobiernos Regionales o Locales. Esta competencia es única y exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con D.S 017-2009-MTC y sus modificatorias en su artículo 3. Definiciones, numeral 3.2 Acción de Control: Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado, numeral 3.3 Acta de Control: Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control, numeral 3.40. Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con D.S 017-2009-MTC y sus modificatorias en su artículo 89 objetivos del régimen de Fiscalización, numeral 89.1.1 Proteger la vida y la salud y seguridad de las personas. 89.1.2 Proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, 89.1.3 Sancionar los incumplimientos e infracciones previstos en el presente Reglamento." 89.1.4 Promover y motivar la participación de los usuarios y ciudadanía en general en el control y fiscalización del servicio de transporte, en forma directa, denunciando la presunta infracción ante la entidad competente o Policía Nacional del Perú, o a través de canales de comunicación y mecanismos para la recepción de quejas o denuncias. 89.1.5 Promover la formalización del servicio de transporte de personas y mercancías, proponiendo acciones correctivas si fuese el caso.

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con D.S 016-2009-MTC y sus modificatorias, en su Artículo 291.- Calificación. Las infracciones de tránsito para los efectos de las sanciones se califican como Leves (L), Graves (G), y Muy Graves (MG).

Que, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y tránsito público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Normas, regular, planificar el transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.5, promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional asignada al control de tránsito.



CONCLUSIONES:

En mérito al cuerpo normativo expuesto en la parte de análisis, se solicita **LA CERTIFICACIÓN U HOMOLOGACIÓN** para el SUPERVISOR DE TRANSPORTE, mediante emisión de acto resolutivo; designándolo como Supervisor de Transporte al Sr. Jorge Luis Canahuiri Namansai para la imposición de infracciones o incumplimientos de acuerdo a normativa vigente, las mismas que han sido señaladas en los antecedentes del presente informe.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE RAFAEL
ADMINISTRADOR
ESTACION DE RUTA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2021a2111857.001cdf_2112089





Chachapoyas, jueves 29 de abril del 2021

MEMORANDUM 000335-2021-MPCH/GAF-SGGRH [2111594.001]

JORGE LUIS CANAHUIRE NAMANSAI
GUARDIAN
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO : PRESTAR APOYO

Mediante el presente comunico a Usted, que por disposición de Alta Gerencia, a partir del viernes 30 de abril de 2021, pasará a prestar apoyo a tiempo completo en la Estación de Ruta perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Por lo que deberá ponerse a disposición del Administrador de la Estación de Ruta, Lic. Rafael Santisteban Suclupe, quien le asignará las funciones a desempeñar.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS
SUB GERENTE(E)

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2111594.001cdf_2112172





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 - 2021- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

30 ABR. 2021

VISTO:

El Memorándum N° 110-2021-MPCH/GM con trámite N° 2111580 de fecha 29 de abril de 2021,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptado para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2011-MPCH, de fecha 31 de agosto del 2011, se aprueba la modificación del Presupuesto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 405-2011-MPCH, de fecha 16 de setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante documento de visto, se requiere encargar las funciones de Inspector de Transportes de la Estación de Ruta al Lic. Rafael Santisteban Suclupe, en su condición de Administrador de la Estación de Ruta de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a partir del viernes 30 de abril de 2021, mientras se designe al titular;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 4° de su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones inherentes al cargo de **INSPECTOR DE TRANSPORTES DE LA ESTACIÓN DE RUTA** al Lic. **RAFAEL SANTISTEBAN SUCLUPE**, Administrador de la Estación de Ruta de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a partir del viernes 30 de abril de 2021, mientras se designe al titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor encargado y a los Órganos Internos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CILLOQUI PUERTA
Alcalde